



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO: EL INFORME TÉCNICO N.º 027- 2024 - G.R./ARA- DEGBFS – PTM, con fecha 17 de junio del 2024 sobre transferencia de producto forestal, relacionado a la solicitud de la Institución Educativa “TEETS TSEJE” – NAZARETH, Distrito Imaza, Provincia Bagua, Región Amazonas, representado por el director Tomas Lozano Romero, identificado con DNI N°33568988.

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 27308, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, teniendo con uno de sus órganos de línea a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, quien de acuerdo a las funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones, es el encargado de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

imponer sanciones administrativas a quienes infringen la legislación forestal y de fauna silvestre y realizar el seguimiento de los mismos;

Que el artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763, dispone que la transferencia de productos forestales y fauna silvestre decomisada o declara en abandono procede únicamente a título gratuito en favor a las entidades públicas que se precisan en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Así mismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR y las ARFFS, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;

Que, se está solicitando la transferencia de madera aserrada, para la Institución Educativa "TEETS TSEJE" – NAZARETH, distrito Imaza, Provincia Bagua, Región Amazonas y verificada la documentación, corresponde indicar, *que en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021, en su artículo 12°, se establece que la transferencia de producto forestal procede con fines sociales; y siendo que el poder estatal interviene en los asuntos económicos con el objetivo de alcanzar ciertas metas o propósitos que sean convenientes para la sociedad; corresponde tener en cuenta la propuesta técnica que adjunta y transferir el producto forestal maderable que se decomisa de manera definitiva mediante las siguientes Resoluciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre :*

- a) RESOLUCION DIRECTORAL N° 62-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, de fecha 21 de diciembre del año 2023, cuya especie forestal es Tornillo "*Cedrelinga cateniformis*" que hace un total de 30 piezas, 776 pt, equivalente a 1.830 m3.
- b) RESOLUCION DIRECTORAL No 000006-2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, de fecha 28 de febrero del 2024 cuyas especies forestales son las siguiente. a). - Paonin "*Vochisia sp*" en una cantidad de 2 piezas, 81 pt. que equivale a 0. 191 m3. b).- Guabilla "*Parquia sp*" en una cantidad de 5 piezas, de 36 pt. que equivale a 0.84m3. c).- Chontaquiro "*Qualea sp*" en una cantidad de 21 piezas de 438 pt. que equivale a 1.033 m3. d).- Sempo "*Virola sp*" 12 piezas, que hace 84 pt. equivalente a 0.198 m3 conforme se detalla en el acta de intervención Nro. 001-2024 GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS CASUAL de fecha 19 de febrero del 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRODUCTO FORESTAL MADERABLE

N° ACTA INTERV.	ESPECIE	Nombre Científico	PT	Piezas	ESTADO	SITUACION	UBICACIÓN	TOTAL
						RES.DE DECOMISO		
006-2023	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	776	30	bueno	62-2023	CHIRIACO	1415 PT
001-2024	PANONIN	<i>Vochisia sp</i>	81	2	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	
001-2024	GUABILLA	<i>Parquia sp</i>	36	5	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	
001-2024	CHONTAQUIRO	<i>Qualea sp</i>	438	21	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	
001-2024	SEMPO	<i>Virola sp</i>	84	12	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	

Especies forestales que se encuentra en situación de comiso definitivo; concluyendo que procede autorizar la transferencia a favor de la Institución Educativa "TEETS TSEJE" – NAZARETH, Distrito Imaza, Provincia Bagua, Región Amazonas, de conformidad con el artículo 125° de la Ley Forestal Nro.29763 que dice: ".....la transferencia de productos forestales decomisados procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas.... " lo que guarda relación con el principio de Gobernanza;

Que, la presente se expide en amparo del principio de veracidad, siendo que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al principio de privilegio de control posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en el punto 1.16 de los principios del título preliminar, artículo IV de la Ley Nro. 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución, contando con el visto bueno de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, EN UNA CANTIDAD DE 1415 PT DE MADERA ASERRADA, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TEETS TSEJE" – NAZARETH, DISTRITO IMAZA, PROVINCIA BAGUA, REGIÓN AMAZONAS, CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PRODUCTO FORESTAL MADERABLE

N° ACTA INTERV.	ESPECIE	Nombre Científico	PT	Piezas	ESTADO	SITUACION	UBICACIÓN	TOTAL
						RES.DE DECOMISO		
006-2023	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	776	30	bueno	62-2023	CHIRIACO	1415 PT
001-2024	PANONIN	<i>Vochisia sp</i>	81	2	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	
001-2024	GUABILLA	<i>Parquia sp</i>	36	5	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	
001-2024	CHONTAQUIRO	<i>Qualea sp</i>	438	21	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	
001-2024	SEMPO	<i>Virola sp</i>	84	12	bueno	000006-2024	CORRAL QUEMADO	

El profesor Tomas Lozano Romero, identificado con DNI N°33568988, director de la Institución Educativa "TEETS TSEJE" – NAZARETH, distrito Imaza, Provincia Bagua, Región Amazonas, asume las responsabilidades relacionado a la utilización del producto forestal en la construcción del comedor y dormitorio de varones de la I.E "TEETS TSEJE" – NAZARETH; el producto forestal se encuentra en el Almacén de Corral Quemado y en la Agencia de Agraria de Chiriaco,

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la Transferencia, se compromete a informar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental – Amazonas, mediante un informe debidamente detallado, la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

utilización del producto forestal maderable transferido, en un lapso de TRES (03) meses como máximo, a partir de la recepción del producto.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre – DEGBFS, dará cumplimiento a la presente, dejándose constancia de este acto, elaborando para el efecto la correspondiente Acta de Transferencia, en la cual indicará que el producto a movilizarse proviene de la transferencia efectuada mediante la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales a que se contrae en la presente Resolución, de comprobarse que en lapso fijado en el Acta de Transferencia, no hayan sido utilizados para fines solicitados, estos se reviertan a la DEGBFS, salvo que el beneficiario justifique adecuadamente la demora dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución, a los Administrados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Notifíquese Comuníquese y regístrese

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: